E.S.E Hospital Regional de Duitama
Humanizamos la salud, trabajando juntos

Año 2019

CONTRATO 204 **-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATANTE	**: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
CONTRATISTA	**: UNION TEMPORAL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023 NIT 901688175-1 R/L. DORA LUZ DUARTE CABANILLA C.C 28.090.993**
OBJETO	**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL UBICADAS EN DUITAMA, SANTA ROSA DE VITERBO, Y SATIVASUR**
VALOR	**: MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.150.535.633)**
PLAZO	**: OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 233 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **DORA LUZ DUARTE CABANILLA ,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.090.993** expedida en Curití (Santander), obrando en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023**, identificado con NIT No. **901688175-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen". **2.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la empresa social del estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la subgerencia administrativa, según lo establece el Acuerdo 07 del 25 de agosto de 2020 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Regional de Duitama", y el Resolución 194 de 14 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la ESE Hospital Regional de Duitama"; estudio previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL**

REGIONAL UBICADAS EN DUITAMA, SANTA ROSA DE VITERBO, Y SATIVASUR. 6. Que, la ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, es una Entidad Pública, prestadora de servicios de salud, que requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, mantener un nivel de aseo, desinfección y limpieza en condiciones óptimas de asepsia a fin de garantizar a usuarios y beneficiarios de los servicios de salud, condiciones higiénicas favorables para minimizar los riesgos de contaminación. **7.** Que, en el ejercicio de su función misional, se requiere que todas las dependencias tanto administrativas como asistenciales estén en perfecto estado de limpieza y desinfección, dando cumplimiento con los estándares de limpieza, el aseo y la desinfección establecidos para las instituciones prestadoras de servicios de salud. La limpieza, el aseo y la desinfección de áreas es un servicio esencial que garantiza la ELIMINACIÓN de cualquier inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se presentan a diario. **8.** La ESE Hospital Regional de Duitama, Requiere garantizar la ejecución de las actividades de aseo y desinfección de las áreas hospitalarias tanto asistenciales como administrativas en sus tres sedes Duitama, Santa Rosa de Viterbo y Sativasur, siguiendo las normas previstas en la parte V del manual de Bioseguridad de la ESE Hospital Regional de Duitama. De igual manera se deja constancia que de conformidad con las auditorías realizadas por la líder del programa de seguridad del paciente y los análisis de laboratorio que se realizan de manera periódica , se requiere con carácter indispensable garantice horas operario para responder al proceso de limpieza y desinfección diaria, terminal y semanal, soporte a los procesos de limpieza y desinfección terminal al egreso de los pacientes en el horario de 1:00 a 9:00 de lunes a domingo y (Rotativo en los servicios) e incluir el área de central de mezclas , para mejorar la oportunidad y la calidad en el proceso. **9.** Que, de otro lado, dentro de la actual planta de personal no se cuenta con el personal calificado y suficiente para cubrir esta necesidad, por lo que debe acudirse a efectuar contratación externas para el desarrollas de estas actividades, que garanticen la limpieza el aseo y desinfección, actividades que le permitan al Hospital cumplir con las condiciones de salubridad, sanidad y limpieza exigidas por los organismos de inspección, vigilancia y control que hacen parte del sector salud. **10.** Que la bioseguridad es una prioridad para el Hospital Regional de Duitama, por ello "las actividades, intervenciones y procedimientos de seguridad ambiental, ocupacional implementadas cumplen con la normatividad vigente para así de forma general e individual dentro de la institución garantizar el control del riesgo biológico. **11)** Que La ESE Hospital Regional de Duitama, requiere garantizar la ejecución de las actividades de aseo y desinfección de las áreas hospitalarias tanto asistenciales como administrativas en sus tres sedes Duitama, Santa Rosa de Viterbo y Sativa sur, siguiendo las normas previstas en la parte V del manual de Bioseguridad de la ESE Hospital Regional de Duitama. **12.** Que dada la cuantía del objeto a contratar el proceso aplicable es el de **MAYOR CUANTIA,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2.1 del Acuerdo No. 007 del 25 de Agosto de 2020. **13.** Que la ESE Hospital Regional de Duitama, el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) a través de la página de SECOP II, publicó la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 001-2023, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL UBICADAS EN DUITAMA, SANTA ROSA DE VITERBO, Y SATIVASUR." 14.** Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación incluido todos los impuestos vigentes al momento de apertura del proceso y, los demás costos directos e indirectos es de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.150.535.633),** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 238 del lunes veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) expedida por la Oficina de Presupuesto. Rubro: ASEO Código: **2.1.2.02.02.008.01. 15.** Que la E.S.E Hospital Regional de Duitama, mediante Resolución No. 017 del seis (06) de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la apertura de la convocatoria de Mayor Cuantía No. 001-2023, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL UBICADAS EN DUITAMA, SANTA ROSA DE VITERBO, Y SATIVASUR**", en el cual refleja respuestas a observaciones y estableciéndose como fecha de

cierre de la convocatoria el día el día trece (13) de febrero de 2023 a las 5:00 p.m. a través de la plataforma secop II **16.** Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibió oferta por parte de **DORA LUZ DUARTE CABANILLA,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. . 28.090.993 expedida en Curití (Santander), obrando en nombre y representación legal del **UNION TEMPORAL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023,17.** De acuerdo a lo anterior con acta de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Contratación realizó evaluación a la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023**, donde recomendó a la Gerencia adjudicar contrato que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL UBICADAS EN DUITAMA, SANTA ROSA DE VITERBO, Y SATIVASUR.**", con el proponente **UNION TEMPORAL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023. 18.** Que con fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el comité de contratación de la E.S.E Hospital Regional de Duitama realizó evaluación definitiva a la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023** por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.150.535.633)** , incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos a que haya lugar, por medio de la cual se reitera que el proponente cumple con todas las condiciones técnicas, económicas, de experiencia y jurídicas para ejecutar el objeto contractual. **19.** Que con fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) siendo las 10:00 a.m se realizó audiencia de adjudicación y como consecuencia de lo anterior el Gerente del Hospital Regional de Duitama, acogió la recomendación realizada por los integrantes del Comité de Contratación y decidió adjudicar la convocatoria pública de mayor cuantía 001-2023 a la **UNION TEMPORAL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023** por cumplir todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones. **20.** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal constitutiva de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, y que de llegar a sobrevenir lo informará sin dilaciones a la ESE para que se adopten las medidas administrativas del caso. **21.** Que, por las razones expuestas, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL HOSPITAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL UBICADAS EN DUITAMA, SANTA ROSA DE VITERBO, Y SATIVASUR. CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **2.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de. Cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **2.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2.** Cumplir las obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el

objeto y con las actividades del contrato. **3.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del contratista. **5.** La actitud para la ejecución contractual siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6.** Actuar con responsabilidad en los compromisos con la institución, con los demás profesionales y personal de la institución. **7.** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** Entregar las cuentas de cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **10.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. **11.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecucion del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **12.** Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá tener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo a lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, deberá presentar la evaluación del SG SST de la vigencia 2019 (evaluado en noviembre de 2019) firmado por el representante legal de la empresa, el plan de mejora con base en la evaluación 2020, el plan de capacitación en el SG SST de la vigencia 2020; el líder del SG SST de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, podrá solicitar la ejecución del SG SST durante el desarrollo del contrato, así como los indicadores propios del sistema; el contratista dará cumplimiento a las políticas de Seguridad y salud en el trabajo, políticas de sostenibilidad ambiental, y procedimientos de trabajo según protocolos de la E.S.E. Hospital Regional Duitama y articular su SG SST a los objetivos del SG SST de la empresa. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. y de contingencia del área de mantenimiento. Si la actividad lo amerita, el contratista suministrará los elementos de protección personal, que requiera el trabajador en misión. **14.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15.** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **16.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017, Modelo integrado del Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **18.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá desarrollar los procesos y subprocesos establecido por el Hospital para el aseo y servicios de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por el Hospital y las normatividad vigente, como a continuación se relaciona: **1.** El aseo deberá hacerse a pisos, paredes, baños y ventanas, incluye el aseo de cortinas (retirarlas, entregarlas al proceso de lavandería y volverlas a instalar). **2.** El contratista garantiza que el personal a su cargo asignado para limpieza y desinfección de superficies, áreas y unidades funcionales lo realiza de acuerdo al manual de bioseguridad y esterilización respetando los tiempos, el proceso, el procedimiento y usando las diluciones y especificaciones técnicas de los productos establecidas en el manual. **3.** El contratista debe cumplir con los protocolos de aseo y desinfección establecida en la parte V del Manual de Bioseguridad de la ESE Hospital Regional Duitama. Incluye el personal, equipos y todos aquellos elementos, que se necesiten, para cubrir los requerimientos del servicio garantizando la calidad en la prestación del mismo. **4.** El contratista debe dotar a su personal de los elementos de protección individual necesarios para la prestación del servicio, hacer su reposición periódicamente y supervisar su buen uso, de igual manera debe garantizar la dotación de Elementos de trabajo, (uniformes) de acuerdo a los protocolos de la ESE (manual de bioseguridad). **5.** La programación de horarios puede modificarse

de acuerdo a las necesidades de la ESE. **6.** Se deberá cumplir con las rutas establecidas para la recolección de desechos, ciñéndose a los protocolos establecidos. **7.** El contratista garantizará los siguientes elementos.

ELEMENTOS	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	TOTAL
BASE MOPA	3	18	46
AVISOS DE PREVENCION	2	18	36
MOPEADOR	1	18	18

8. El contratista deberá contar con básculas móviles para el pesaje de las bolsas, con residuos peligrosos y otros, con una capacidad mínima de 12 Kg. **9.** En las rutas de recolección de desechos hospitalarios, debe responsabilizarse por el diligenciamiento del formulario RH1, su información debe ser veraz y oportuna, especificando el área, volumen y peso. **10.** El contratista deberá garantizar un operario que entregue los residuos a los gestores externos para su disposición final. **11.** El contratista se compromete a dotar a sus empleados de elementos de protección individual necesarios para realizar la recolección, transporte y disposición temporal de los residuos peligrosos, con verificación permanente de parte de la ESE. **12.** El personal debe cumplir con las normas de bioseguridad pertinentes. **13.** El contratista deberá presentar el sistema de seguridad y salud en el trabajo al que acoge la empresa y a sus operarios, presentando certificados en donde conste la realización de exámenes médicos ocupacionales, certificados de aptitud ocupacional de cada una de las personas que prestara el servicio actualizado (2021), esquemas de vacunación (Hepatitis B, Toxoide Tetánico) y vinculación a riesgos profesionales de los operarios. **14.** El contratista deberá garantizar el aseo de los depósitos de residuos de acuerdo con lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios. **15.** El contratista deberá garantizar el aseo y desinfección de los contenedores, carros de transporte elementos de aseo, de acuerdo con lo establecido en el manual de limpieza y desinfección contenido en el Manual de bioseguridad. **16.** El contratista debe garantizar que el operario encargado de realizar la actividad de quitar e instalar las cortinas, tenga certificado de trabajo en alturas, expedido por entidad certificada para tal fin. **17.** El contratista deberá entregar los residuos hospitalarios peligrosos, reciclables, y no peligrosos de acuerdo con el PGIRHS a las entidades que para tal fin se contraten en el hospital y diligenciar la información correspondiente para la entrega de los residuos. **18.** El contratista garantiza que el personal a su cargo abordara al paciente y cuidador de forma humanizada, respetuosa, asertiva y receptiva. **19.** El contratista garantizara que el personal a su cargo conoce y cumple las rutas de gestión de residuos hospitalarios. **20.** El personal a su cargo debe participar en las capacitaciones, evaluaciones, y proceso de inducción y re inducción programados por la institución. **21.** En el proceso a su cargo estará sujeto a auditorías internas lideradas por el comité de infecciones intrahospitalarias, el programa de seguridad del paciente y de acuerdo a lo contemplado en el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios PGIRASA. **22.** El contratista garantiza que al personal que utilice para la ejecución del contrato se le respetan todos los derechos laborales establecidos en el código sustantivo del trabajo. **23.** El CONTRATISTA, deberá velar porque sus trabajadores observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. Así mismo deberá cuidar su presentación personal. **24.** El contratista deberá mantener actualizado el archivo de hojas de vida del personal con el cual ejecuta la prestación del servicio, la cual deberá estar disponible para consulta del Hospital, información que podrá ser verificada con el fin de verificar la idoneidad de los mismos, así mismo los soportes requeridos. **25.** El contratista no podrá prestar los servicios a través de personal que no acredite el total de requisitos y soportes requeridos para desarrollar el servicio contratado, si el contratista incumple esta obligación conllevara a la terminación del contrato. **26.** El contratista debe garantizar el lavado externo de las mopas. **27.** El contratista debe garantizar el transporte de las mopas. (Traslado de las instalaciones del Hospital las instalaciones de lavado) en vehiculó dispuesto con barrera sanitaria para evitar contaminación cruzada. **28.** El contratista debe garantizar que el lavado de dichas mopas se realice en lava centrifugas de barrera sanitaria, a fin de evitar la contaminación cruzada. **29.** El contratista

debe garantizar que el ciclo de recolección y entrega de mopas se realice en tiempo mínimo de cuatro (4) horas. **30.** El contratista debe contar con un supervisor dentro de las instalaciones quien deberá desarrollar las siguientes actividades**: A.** Coordinar todas las actividades de operación del proceso de aseo. **B.** Solicitar en almacén y hacer entregar los elementos de aseo de acuerdo con las necesidades de las áreas y al código de colores descrito en el PGIRHS. **C.** Diligenciar el formato RH1 en cada recolección. **D.** Entregar el formulario RH1 diligenciado al líder del programa SIGASST. **E.** Verificar que el formato RHPS este diligenciado completamente por el gestor externo de residuos y que la información allí diligenciada sea verídica. **F.** Reportar los accidentes laborales de su personal en la respectiva ARL y a la coordinación de salud ocupacional de la ESE Hospital Regional Duitama. **G.** Coordinar y supervisar la entrega de residuos tanto aprovechables como no aprovechables. **H.** Supervisar el uso de elementos de protección personal de los operarios a su cargo **I.** Coordinar la asistencia a los procesos de capacitación y actividades de bienestar que convoque el hospital. **J.** Responsabilizarse del inventario de elementos que le sea entregado de parte del hospital al inicio del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES: 1.** Orientar a los pacientes o familias, en lo relacionado con la ubicación física de servicios y oficinas. **2.** Participar en el comité de gestión ambiental cuando fuese necesario. **3.** El contratista deberá tener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo a lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, deberá presentar la evaluación del SG SST de la vigencia 2020, firmado por el representante legal de la empresa, el plan de mejora con base en la evaluación 2020, el plan de capacitación en el SG SST de la vigencia 2021; el líder del SG SST de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, podrá solicitar la ejecución del SG SST durante el desarrollo del contrato, así como los indicadores propios del sistema; el contratista dará cumplimiento a las políticas de Seguridad y salud en el trabajo, políticas de sostenibilidad ambiental, y procedimientos de trabajo según protocolos de la E.S.E. Hospital Regional Duitama y articular su SG SST a los objetivos del SG SST de la empresa. **4.** Los trabajadores del contratista, deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. y de contingencia del área de mantenimiento. **5.** Participación activa en los procesos de CALIDAD, MIPG y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. **6.** Capacitación continua al personal con el que presta el servicio y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución. **7.** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **8.** Participación en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado. **9.** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes de la ESE. **10.** El contratista debe asegurar la continuidad del desarrollo del proceso, durante el término de ejecución del contrato. **11.** El contratista deberá garantizar la conformación del comité de convivencia laboral y la participación activa de sus empleados. **12.** El contratista deberá disponer del personal adicional, (personal que deberá cumplir con los requisito mínimos requeridos para desarrollar el servicio contratado) con el fin de dar cubrimiento a los requerimientos eventuales y/o extraordinarios del Hospital o cuando otro personal requiera ser reemplazado. **13.** Informar de manera oportuna de aspectos y/o circunstancias que puedan generar obstáculo para prestación del servicio. **14.** El contratista debe garantizar que los bienes de la Institución que se utilicen serán entregados por inventario, a título de comodato o préstamo de uso o mera tenencia, únicamente para ayuda del desarrollo del objeto ofertado y contratado, sin poder utilizarlo en actividad diferente, haciéndose responsable de los mismos, según lo establecido legalmente en la materia. **15.** El contratista responderá por atenciones en salud, accidentes de trabajo, licencias de maternidad e incapacidades de los trabajadores, en los casos que por su omisión no se hayan efectuado los aportes de conformidad con lo establecido por la ley. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista debe garantizar la prestación del servicio de limpieza y desinfección dando cubrimiento total del proceso, en un todo de conformidad con los requerimientos del Hospital 7 días a la semana x 24 horas (Todos los días en su horario diurno, nocturno, domingos y festivos), con un total de cuarenta y ocho (48) operarios dentro de los que se encuentran: 46 auxiliares de servicios generales, un (01) jardinero; y un (01) técnico de mantenimiento, para que respondan con calidad, eficiencia, oportunidad y acorde a los procesos y procedimientos objeto del contrato, como se describe en el manual de bioseguridad, las actividades que se deben garantizar son:

ÁREA DE SERVICIO	NÚMERO DE OPERARIOS REQUERIDOS	INTENSIDAD
Hospitalización.	17	Limpieza y desinfección diaria de unidades de hospitalización. Limpieza y desinfección terminal de unidades de hospitalización. Limpieza y desinfección diaria de pasillos, botiquín, estación de enfermería, consultorios, cuarto de linos, baños de personal, cuarto sucio, poceta, de cada uno de los servicios hospitalización: A1, A2, A4, A5, B1, B2, C2, C3. Incluye escaleras y ascensor. HORARIO: 6am- 2pm /-2pm-10pm- /10pm-6am TODOS LOS DIAS
Parqueadero, almacén, gestión documental, ambulancias	4	Limpieza y desinfección diaria HORARIO 6am-2pm /-2pm-10pm- /10pm-6am TODOS LOS DIAS
Consulta Externa	5	Limpieza y desinfección diaria de consultorios, clínica de heridas, vacunación, oficina de salud pública, caja, cubículo de asignación de citas, servicio de imagenología, rehabilitación, laboratorio clínico, pasillos, sala de espera, entrada principal y parte exterior de la entrada principal, baños de personal, batería de baños de consulta externa. Limpieza y desinfección terminal de consultorios, clínica de heridas, vacunación, oficina de salud pública, caja, cubículo de asignación de citas, servicio de imagenología, rehabilitación, laboratorio clínico, pasillos, sala de espera, entrada principal y parte exterior de la entrada principal, baños de personal, batería de baños de consulta externa. Limpieza y desinfección semanal de consultorios, clínica de heridas, vacunación, oficina de salud pública, caja, cubículo de asignación de citas, servicio de imagenología, rehabilitación, laboratorio clínico, pasillos, sala de espera, entrada principal y parte exterior de la entrada principal, baños de personal, batería de baños de consulta externa. HORARIO 6am- 2pm /-2pm-10pm- /10pm-6am TODOS LOS DIAS
Central de esterilización, Salas de Cirugía y salas de parto	4	Limpieza y desinfección diaria pasillos, áreas comunes, sala de reanimación

		Limpieza y desinfección de rutina en salas de cirugía Limpieza y desinfección posterior a cirugía contaminada en salas de cirugía Limpieza y desinfección semanal en salas de cirugía, áreas comunes, sala de reanimación Limpieza y desinfección de diaria en central de esterilización área limpia Limpieza y desinfección de diaria en central de esterilización área sucia Limpieza y desinfección de semanal en central de esterilización área limpia Limpieza y desinfección de semanal en central de esterilización área sucia Limpieza y desinfección de diaria en consultorio ginecobstetrica, sala de observación, de trabajo de parto y de puerperio, pasillos, áreas comunes. Limpieza y desinfección de terminal en sala de observación, de trabajo de parto y de puerperio. Limpieza y desinfección terminal en sala de partos Limpieza y desinfección semanal en sala de partos, consultorio ginecobstetrica, sala de observación, de trabajo de parto y de puerperio, pasillos, áreas comunes. HORARIO: 6am- 2pm /-2pm-10pm- /10pm-6am TODOS LOS DIAS
Urgencias, farmacia	6	Limpieza y desinfección de diaria en áreas comunes, caja de urgencias, pasillos, salas de espera, consultorios, sala de reanimación, sala de yesos, sala de procedimientos, sala de observación adultos, sala de observación pediatría, sala IRA, sala EDA, baños de personal, baños para usuarios. Limpieza y desinfección de terminal en consultorios, sala de reanimación, sala de yesos, sala de procedimientos, sala de observación adultos, sala de observación pediatría, sala IRA, sala EDA, baños de personal, baños para usuarios. Limpieza y desinfección de semanal en áreas comunes, caja de urgencias, pasillos, salas de espera, consultorios, sala de reanimación, sala de yesos, sala de procedimientos, sala de observación adultos, sala de observación pediatría, sala IRA, sala EDA, baños de personal, baños para usuarios.

Santa Rosa de Viterbo	2	Lunes a Sábado 8 horas diarias, 7 a.m. a 11 m y de 2 p.m. a 6 p.m., cubriendo todas la necesidades de la sede. HORARIO 6am- 2pm /-2pm-10pm- /10pm-6am TODOS LOS DIAS
Sede Sativa Sur	1	Lunes a sábado 8 horas diarias, cubriendo todas las necesidades de la sede
Administración 1°, 2° y 3° piso (habitaciones de médicos internos y especialistas de permanencia). Área administrativa segundo piso servicio de internación: Oficinas de coordinación área funcional urgencias, hospitalización bloque quirúrgico, oficina de referencia de hospitalización, caja de hospitalización, capilla, sala de educación, baños de área administrativa.	3	Limpieza y desinfección de diaria HORARIO Lunes a Viernes 8 horas diarias, 7 a.m. a 11 m y de 2 p.m. a 6 p.m., cubriendo todas la necesidades de la sede.
Tres rutas Internas de residuos diarias, orden y aseo de los tres depósitos de residuos zona interna y externa, arreglo del reciclaje y entrega de residuos, lavado de depósito de residuos	4	Lunes a Sábado 12 horas de 6 a.m a 2:00pm y de 2:00pm a 6:00pm
Mantenimiento de zonas verdes	1	De lunes sábado 8 horas diarias, incluye desplazamiento a la sede de Santa Rosa de Viterbo, cuando se requiera
Coordinador del proceso de limpieza y desinfección	1	El contratista debe contar con un supervisor dentro de las instalaciones, de tiempo completo (8Hrs) de lunes a sábado, para atender cualquier novedad y supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la ejecución del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.150.535.633),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de conformidad con la distribución presupuestal contenida en el estudio previo. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, efectuará desembolsos mensuales de acuerdo a la presentación previa de la correspondiente factura por los servicios prestados por el periodo mensual facturado por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (135.357.133) Y PROPORCIONALMENTE POR FRACCIÓN DE MES INCOMPLETO**, cada uno dentro de los sesenta (60) días siguientes, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las actividades contratadas, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el contador y/o revisor fiscal (según aplique) en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al SGSSS del personal ocupado en desarrollo del objeto contractual, previo informe de cumplimiento de las actividades contratadas suscrito entre el contratista y el supervisor asignado el contrato. Será requisito para el pago que el líder del programa de seguridad del paciente emita concepto favorable sobre el cumplimento del contrato. **PARÁGRAFO**.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 238 del lunes veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) expedida por la Oficina de Presupuesto. Rubro: ASEO Código: **2.1.2.02.02.008.01,** del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2023, aprobado mediante Acuerdo N°14 de 2022 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2023". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del funcionario que ocupe el cargo de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1)**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6).** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la

terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución según lo establece el estatuto de contratación, Acuerdo 07 del 25 de agosto de 2020 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Regional de Duitama", y la Resolución 194 de 14 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la ESE Hospital Regional de Duitama"; Parágrafo. Para ejercer la supervisión del contrato, la parte operativa de la ejecución del contrato será realizada por el contratista que ejerza las actividades de líder del programa de seguridad del paciente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al **HOSPITAL** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL.** El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA:** En el evento en que el contratista ocasione daños a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante podrá hacerse exigible el pago del perjuicio causado mediante el mecanismo de compensación frente a las sumas que EL HOSPITAL adeude al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que

surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al 20% del valor del contrato por un término equivalente a la vigencia del contrato y seis meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al 10% del valor del contrato vigente por la vigencia del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un monto correspondiente a 400 smmlv, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilaterales; caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Propuesta de contratista **e).** La designación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **g).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a Continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	Nombre: **DORA LUZ DUARTE CABANILLA**
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: Avenida universitaria N 75-00 Oficina 101. Bloque 2 Green Hills. Tunja
Teléfono: 7632323, Ext. 1506	Teléfono: 3185577811
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico: gerencia@msddistriservi.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, verificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y la aprobación de garantías, y la expedición del registro presupuestal

En constancia se firma en Duitama el 01 DE MARZO DE 2023

R/L. DORA LUZ DUARTE CABANILLA
UT. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2023
EL CONTRATISTA

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Proyectó: Fredy A Torres. Asesor Jurídico de Contratación.
Revisó: Manuel González. Asesor Jurídico Externo